

RESOLUCIÓN N° 433.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319”.

-1-

Asunción, 17 de julio del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 86/18 de fecha 12 de julio del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 618/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 86/18 de fecha 12 de julio del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva la justificación y su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 28/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319, manifestando cuanto sigue: “Con relación al Contrato en referencia, tramitado en el marco al llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica) N° 02/17 para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319. Al respecto, en Providencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 2825/18 de fecha 21 de junio de 2018 recepcionada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES en fecha 11/07/18 expresa cuanto sigue: “...se solicita iniciar los trámites administrativos, a fin de suscribir Adenda Ampliatoria del contrato, en razón de que como es de vuestro conocimiento, el llamado, está programado en carácter plurianual (2018/2019), y lo establecido en el Decreto N° 9037/18, que estos tipos de llamado, sean previamente autorizados por el Equipo Económico Nacional (EEN). En ese sentido, la Presidencia del SENAVE, vía Nota N° 213/18, ha solicitado a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en su carácter de nexo con el Poder Ejecutivo, sin embargo a la fecha el Equipo Económico Nacional (EEN), no se ha expedido sobre la solicitud,...motivo por el cual, se solicita la adenda referida”. En ese sentido, se informa que el Contrato de referencia contempla lo siguiente: ...5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto mínimo (IVA incluido)	Monto máximo (IVA incluido)
1	Seguro Médico	unidad	300	600	870.000	3.132.000.000	6.264.000.000

RESOLUCIÓN N° 433.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319”.

-2-

*El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (Gs. 3.132.000.000) (IVA incluido)**. El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 6.264.000.000) (IVA incluido)**. Así también en inciso N° 6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**. Expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del presente Contrato”. En consecuencia, atendiendo a lo solicitado, la Ampliación planteada sin superar el 20% del monto del Contrato corresponde a 2 (dos) meses de Servicio, suma equivalente a un **MONTO MÍNIMO de GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES (GS. 522.000.000) (IVA INCLUIDO)**; y a un **MONTO MÁXIMO de GUARANÍES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES (GS. 1.044.000.000) (IVA INCLUIDO)**. Al respecto, se solicitó conformidad a la Empresa mencionada para la elaboración de la Adenda, quién, a través de su Nota, respondió su conformidad a la misma. La disponibilidad presupuestaria, según CDP N° 184/2018, con N° de P.A.C 07125845 es de **GUARANÍES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 1.044.000.000.)**. ...En consecuencia, conforme a lo solicitado, en el cual fundamenta la necesidad de realizar el presente trámite, no habiendo modificación en los montos, la ampliación solicitada no sobrepasa el 20% y es extendida por 2 (dos) meses, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y a la aceptación por parte del proveedor y la existencia de disponibilidad presupuestaria, correspondiendo elevar a consideración, previo el Dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la Resolución correspondiente”. (sic)*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones



RESOLUCIÓN N° 433.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319”.

-3-

contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 707/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 618/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la modificación mediante la suscripción de una adenda al Contrato N° 28/17, relativo al llamado LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE – PLURIANUAL”, ampliando la vigencia del contrato por 2 (dos) meses a partir del 01 de agosto de 2018, y en consecuencia, el monto mínimo a Gs. 522.000.000 (*Guaraníes quinientos veintidós millones*) IVA incluido y el monto máximo a Gs. 1.044.000.000 (*Guaraníes mil cuarenta y cuatro millones*) IVA incluido, todo ello de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones y conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 28/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319, suscripto con la firma **Protección Médica S.A. (PRO-MED S.A.)**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I:

1.1 Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la ampliación de los montos mínimos y máximos; y una ampliación en el plazo del Contrato, conforme al siguiente detalle:

*Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General*



*Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General*





RESOLUCIÓN N° 433.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 “CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 329.319”.

-4-

MONTO MÍNIMO GS. 522.000.000 (Guaraníes quinientos veintidós millones) IVA incluido; y

MONTO MÁXIMO GS. 1.044.000.000 (Guaraníes mil cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.

1.2 Ampliación en la vigencia del Contrato por 2 (dos) meses a partir del 01 de agosto del 2018.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep

